

Número 1717

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la Magistratura número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 54 de 1983, por diferencia pensión jubilación, instados por don Miguel Aroca López, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Autocares Iberocar, S. A., y Transportes Iberocar, S. A., se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Miguel Aroca López, vecino de Murcia, asistido del letrado don José Luis Ibáñez López y de la otra y como demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el letrado don José María Sanz Cayuela, Autocares Iberocar, S. A., representada por don José Abellán López, asistido del letrado don Francisco J. Andújar Naval, Transportes Iberocar, Sociedad Anónima, en acción sobre diferencia pensión de jubilación.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Miguel Aroca López, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Autocares Iberocar, S. A., y Transportes Iberocar, S. A., declaro el derecho del operario al percibo de una pensión de jubilación en cuantía inicial de 46.135 pesetas al mes y efectos desde julio de 1982; condeno a la empresa Transportes Iberocar, S. A., a que constituya capital suficiente para provocar renta igual a tal diferencia; el INSS, demandado, por su parte, anticipará la dicha diferencia; al otro demandado, Autocares Iberocar, S. A., se absuelve de la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles

saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bartolomé Ríos Salmerón.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Transportes Iberocar, S. A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda.

Número 1596

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número dos mil quinientas cuarenta y cuatro al dos mil quinientos sesenta y uno del año pasado, en acción sobre despido, a instancias de Teresa Giménez Albero y otros, contra Benicarpe, Liwe Española, S. A., se ha dictado el siguiente

«Auto: En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Resultando ...

Considerando ...

SS.ª Ilma. por ante mí, el secretario, dijo: «Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirán con la empresa Benicarpe, S. L., a partir de 21-11-83 y, en consecuencia, condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a María Teresa Jiménez Albero, cuatrocientas ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas en concepto de indemnización más cien-

to sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Carmen Sánchez Bo, treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesetas en concepto de indemnización y de doscientas cuarenta y una mil novecientas veinte pesetas por salarios de trámite; a Josefa López García, doscientas cuarenta y ocho mil seiscientas cuarenta pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a María del Carmen Cárcel Hernández, doscientas cuarenta y ocho mil seiscientas cuarenta pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a María Dolores González Sánchez, cincuenta y una mil ochocientas pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Felisa Alhama Nicolás, doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Josefa Soto López, trescientas veinticuatro mil ciento sesenta y dos pesetas en concepto de indemnización más ciento setenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Isabel Campillo Sánchez, doscientas cuarenta y dos mil setecientas veinte pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Josefa Lorca Larrosa, doscientas cuarenta y dos mil setecientas veinte pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Isabel Pérez Bravo, doscientas veinticinco mil pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Josefa Ruiz Pérez, cincuenta y tres mil doscientas ochenta pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Josefa Seba Hernández, doscientas noventa y seis mil pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Remedios García Navarro, doscientas noventa y seis mil pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a María Dolores Hernández Cámara, doscientas noventa y seis mil pesetas en con-

cepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Amparo Gómez Hernández, trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas veinte pesetas en concepto de indemnización más ciento setenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Amparo Menárguez Ruiz, trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas veinte pesetas en concepto de indemnización más ciento setenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a María del Carmen Ortuño Bascaña, trescientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas en concepto de indemnización más ciento setenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Antonia Sáez Nortes, doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Benicarpe, que últimamente tuvo su domicilio en Beniel (Murcia), calle Caudillo, 10, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán. El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 5808

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Fran-

cisco Navarro Palazón, domiciliada en Ctra. Murcia, Caravaca de la Cruz, y signado con el número 1.579/84 y 19 más por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente a la certificación número 17.149 y 19 más de 1982, por importe de un millón cuatrocientas cincuenta mil novecientas sesenta y ocho pesetas (R. P.), más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados tasados en las siguientes cantidades:

Una pulidora de cuatro cabezales de la Casa Patricio Gabañón, en setecientas cincuenta mil pesetas.

Una prensa automática marca Demetrio Ramírez en ochocientas mil pesetas.

Una pulidora de dos cabezales, marca Aunida, en trescientas mil pesetas.

Una hormigonera automática de 350 litros, sin número ni marca visibles, en setenta y dos mil pesetas.

Una carretilla elevadora marca Barrios, de gas-oil para 1.500 kilos, en seiscientas mil pesetas.

Una cinta transportadora y una mezcladora eléctrica, sin número ni marca visibles, en ochenta mil pesetas.

Una bomba de extracción de barro, de 4 H.P., sin número ni marca visibles, en veinte mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de dos millones seiscientas veintidós mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de octubre de 1984, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 12 de septiembre de 1984.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

Número 2037

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número 3.165 de 1983, por salarios, instados por don José Sánchez Soto, frente a Binte, S. A., se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a quince de marzo de 1984.—Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don José Sánchez Soto, asistido de la letrado doña Juana Iniesta Martínez y de otra y como demandada la empresa Binte, S. A., en acción sobre salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don José Sánchez Soto frente a Binte, S. A., condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone la cantidad siguiente: Ciento treinta y cuatro mil novecientas setenta y una pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Ríos Salmerón.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Binte, S. A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de marzo de 1984.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.